



# Resolución de Alcaldía

**N.º 246-2025-A/MDCN-T**

Ciudad Nueva, 02 de junio de 2025

**VISTO:**

El Memorandum N° 015-2025-OGA/MDCN-T de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0295-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 394-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el proveído N° 6273-2025-GM, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada, cuya duración es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del citado Reglamento y modificado por la Ley N° 31131.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado con Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, en su artículo 11° señala que: los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público (...) b) La rotación temporal y, c) La comisión de servicios.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N°001184-2023-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente: "2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). (...) 2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.(...)"

Que, el Informe Técnico N° 0001255-2024-SERVIR-GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye de la siguiente manera: la designación temporal del puesto de un personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto; mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.

Que, el Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 0000077-2024-SERVIR-GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, refiere sobre la designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios que: en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). Asimismo, se puede inferir del artículo 5 del D.L. N° 1057 modificado por la Ley 31131 que: deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal (...) las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDCN-T, en su artículo 34° y 35° señala las funciones de la Oficina de Administración Financiera, como la unidad orgánica de apoyo responsable de coordinar, controlar y ejecutar los procesos del sistema nacional de contabilidad y del sistema nacional de tesorería. Depende de la Oficina general de Administración.





# Resolución de Alcaldía

**N.º 246-2025-A/MDCN-T**

El Memorándum N.º 015-2025-OGA/MDCN-T, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración, comunica la propuesta de personal para la encargatura temporal en el puesto de Jefe de la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva al C.P.C Jorge Martin Gonzalez Gómez;

Que, el Informe N.º 0295-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, refiere que:

*"(...) revisada la documentación adjuntada a la hoja de vida (currículum vitae) del C.P.C. JORGE MARTIN GONZALEZ GOMEZ, evaluado conforme a los requisitos del perfil que se necesita para cubrir el puesto en mención, CUMPLE con las características y requisitos de puesto estructural establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. Al contar con TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO, registrado por SUNEDU, así como experiencia general por más de 03 años en ejercicio de su profesión, y específica por más de 02 años en ejercicio de puesto similares. Por otro lado, revisado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su vinculación con esta entidad, por tanto, es procedente su DESIGNACIÓN, para asumir la encargatura de puesto de JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA.*

**CONCLUSIONES:**

*Por los fundamentos expuestos, y de acuerdo al Manual de Clasificador de cargos y el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, esta oficina de Gestión de Recursos Humanos, CONCLUYE que el C.P.C. JORGE MARTIN GONZALEZ GOMEZ, cumple con los requisitos para la designación temporal del puesto de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. Finalmente, se remite junto a la hoja de vida del personal propuesto, que corresponde ser derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio de designación correspondiente".*

Que, con Informe N.º 394-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Administración, informa que a través del Informe N.º 0295-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, se realizó una evaluación integral, que incluyó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, la revisión de méritos y la capacidad para el cargo, concluyendo que cumple los requisitos establecidos por el Manual Clasificador de cargos de esta entidad y los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM y sus modificatorias, para el cargo directivo público municipal de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA..

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados; ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6º establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43º de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y mediante Provedo N.º 6273-2025-GM, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 aprobado con Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM e Informes Técnicos del SERVIR; y en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, temporalmente con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 20.03.2025, al C.P.C JORGE MARTIN GONZALEZ GOMEZ , identificado con DNI N.º 00508487, personal contratado bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conforme a las atribuciones y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al C.P.C JORGE MARTIN GONZALEZ GOMEZ, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
  
ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**  
ALC.  
GM  
OGAJ  
OGA  
OGRH  
OGF  
OAGYGD  
OTI  
INTERESADO  
ARCHIVO.